



Propuesta de parámetros para comparar los proyectos de ley que prohíben o restringen el uso de teléfonos móviles en los establecimientos escolares

Pamela Cifuentes V.
pcifuentes@bcn.cl

Introducción

La Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados se encuentra estudiando en primer trámite constitucional, siete proyectos de ley, cuyo objetivo general es prohibir o restringir el uso de teléfonos móviles en los establecimientos escolares. Estos proyectos de ley son:

1. Boletín 11728-04 Regula el uso de teléfonos móviles en las aulas de clases, por parte del alumnado de la educación básica y media.
2. Boletín 12885-04 Prohíbe el ingreso y uso de dispositivos móviles de telecomunicaciones en los establecimientos de educación parvularia, básica y media, con las excepciones que indica.
3. Boletín 16062-04 Prohíbe el uso de celulares en las salas de clase de los establecimientos de educación parvularia y básica.
4. Boletín 16520-04 Prohíbe el uso de dispositivos móviles de comunicación en establecimientos educacionales y consagra el principio de uso responsable de la tecnología en el proceso formativo.
5. Boletín 16527-04 Regula el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos de enseñanza básica y media.
6. Boletín 16574-04 Promueve el uso responsable de la tecnología en las escuelas y regula el uso de dispositivos móviles en aulas.
7. Boletín 16575-04 Restringe a los alumnos y alumnas el uso de celulares en las salas de clases, durante el tiempo que duren las horas lectivas en la educación parvularia, básica y media

Bajo este contexto, el siguiente cuadro tiene por objeto comparar los textos de los siete proyectos de ley señalados, **considerando los siguientes aspectos:**

- objetivo del proyecto de ley;
- nivel educativo al que le afecta la restricción o prohibición; implementación y fiscalización de la medida;
- excepciones a la restricción o prohibición; sanciones por infringir las medidas;
- propuestas para el uso responsable de la tecnología en el proceso formativo y
- propuestas para promover la sociabilización escolar y evitar la exposición excesiva a pantallas.



Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
Objetivo del proyecto	Restringir su uso en la sala de clases.	Prohibir el ingreso y uso dentro del establecimiento educacional y fuera de éste, cuando se realicen actividades pedagógicas o extra programáticas.	Prohibir el uso en las salas de clases, durante el horario de recreos y actividades extra programáticas.	Prohibir el uso de dispositivos móviles de comunicación al interior de los establecimientos educacionales tanto en horarios lectivos, como de descanso o de alimentación.	Prohibir utilizar teléfonos celulares o dispositivos móviles en clases y otras instancias que se desarrollen dentro de los establecimientos educacionales durante la jornada escolar	Promover el uso responsable de la tecnología en las escuelas y regular el uso de dispositivos móviles de comunicación, tales como teléfonos celulares u otros similares, durante las horas lectivas de la jornada.	Restringir su uso en la sala de clases, durante las horas lectivas.
Nivel educativo al que les afecta	Educación básica y media. No especifica si la prohibición rige para	Educación parvularia, básica y media No especifica la prohibición rige para	Educación parvularia y básica. No especifica si la prohibición rige para establecimientos	Educación parvularia, básica y media, cualquiera sea su naturaleza.	Educación básica y media. No especifica si la prohibición rige para establecimientos	Educación parvularia y básica. En educación media, el uso de estos dispositivos será gradualmente liberado, de	Educación parvularia, básica y media. No especifica si la prohibición rige para

¹ Ingresado a tramitación el 11 de mayo de 2018. Sus autores son Diputados Sergio Bobadilla (A); Diego Schalper; Miguel Ángel Calisto; Juan Fuenzalida; Renzo Trisotti y los ex Diputados Osvaldo Urrutia; Jaime Bellolio; Iván Flores; Fernando Meza y Luis Pardo.

² Ingresado a tramitación el 08 agosto 2019. Sus autores son Diputado Diego Schalper y la ex Diputada Cristina Girardi.

³ Ingresado a tramitación el 3 de julio de 2023. Sus autores son las Diputadas Emilia Nuyado; Marisela Santibáñez y Ericka Ñanco. Y los Diputados Mauricio Ojeda (A); Raúl Leiva; Gaspar Rivas; Marco Antonio Sulantay; Hotuiti Teao; Gonzalo Winter.

⁴ Ingresado a tramitación el 20 de diciembre de 2023. Sus autores son Diputadas Marcia Raphael Ximena Ossandón Carla Morales y Diputados José Miguel Castro; Eduardo Durán; Hugo Rey; Leonidas Romero; Frank Sauerbaum.

⁵ Ingresado a tramitación el 19 de diciembre de 2023. Sus autores son los Diputados Sergio Bobadilla (A); Juan Antonio Coloma; Eduardo Cornejo; Felipe Donoso; Cristian Labbé; Daniel Lilayu; Cristóbal Martínez; Cristhian Moreira; y las Diputadas Natalia Romero y Flor Weisse.

⁶ Ingresado a tramitación el 16 de enero de 2024. Sus autores son Diputadas Emilia Schneider (A); Daniela Serrano; Javiera Morales; Alejandra Placencia; Camila Rojas; y los Diputados Juan Santana; Gonzalo Winter.

⁷ Ingresado a tramitación el 16 de enero de 2024. Sus autores son las Diputadas Emilia Schneider y Helia Molina; y Diputados Héctor Barría y Juan Santana.

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
	establecimientos públicos y/o privados.	establecimientos públicos y/o privados	públicos y/o privados.		públicos y/o privados	acuerdo al principio de autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes. No especifica si la prohibición rige para establecimientos públicos y/o privados.	establecimientos públicos y/o privados.
Implementación y fiscalización de la medida	Los alumnos al ingresar al aula deberán dejar estos equipos en el mobiliario destinado a tal efecto. Los profesores están facultados para fiscalizar el uso de estos dispositivos exclusivamente para fines educativos	Cada establecimiento deberá disponer de un contenedor, clasificador o casillero donde se dejarán los equipos. El director del establecimiento educacional o quien cumpla la función docente-directiva es el encargado de establecer los mecanismos de instrucción, vigilancia y supervisión de la prohibición.	El Director del establecimiento y los profesores podrán disponer las medidas que sean necesarias en cada caso, incluyendo el uso de medidas disciplinarias, para asegurar que los alumnos no utilicen celulares y dispositivos electrónicos de comunicación durante el transcurso de las clases.	No especifica	No especifica	No especifica	Cada establecimiento escolar deberá establecer en sus reglamentos cómo implementarla.

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
Excepciones a la restricción o prohibición	Los profesores podrán desarrollar actividades lectivas que incorporen el uso de software que puedan ser utilizados desde los teléfonos celulares de los alumnos.	<p>-Estudiantes con discapacidad o condición de salud y sea fundamental para su proceso de aprendizaje.</p> <p>-La actividad pedagógica, realizada fuera del establecimiento lo requiera para el cumplimiento de su fin.</p> <p>-Notebooks o similares, sin funcionalidad de telefonía móvil.</p> <p>-Situación de emergencia, catástrofe o desastre. El proyecto define situación de emergencia como toda situación imprevista que ponga en riesgo o peligro la vida o salud del estudiante.</p> <p>En estos casos se requerirá de la supervisión directa</p>	No especifica	Se permite su uso en aquellos casos en que el proceso formativo o alguna causal de fuerza mayor así lo requiriesen. No especifica lo que se entiende por fuerza mayor, solo señala que estas excepciones deben ser establecidas mediante decisión fundada del Director del establecimiento respetando siempre el Principio de Uso Responsable de la Tecnología en el Proceso Formativo.	Se permite su uso cuando estos equipos sean requeridos exclusivamente con fines académicos por parte del docente a cargo de la respectiva asignatura, quien debe dar aviso a los apoderados por escrito con, a lo menos, dos días de anticipación sobre este uso excepcional, comunicando la fecha en que los alumnos podrán ingresar con los referidos dispositivos, los objetivos y las actividades que se pretenden desarrollar con ellos, así como las plataformas, sitios web y/o aplicaciones que se utilizarán. Una vez finalizada la actividad correspondiente, el	<p>-Cuando, por la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular, se requiera el uso de dispositivos móviles de comunicación, según lo dispuesto por el docente o asistente de la educación a cargo.</p> <p>-Cuando el estudiante viva o se encuentre en situación de discapacidad o cualquier otra condición de salud, frente a la cual el uso de dispositivos móviles de comunicación pueda facilitar sus aprendizajes.</p> <p>-Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe. El proyecto no especifica estas situaciones.</p>	Situaciones de emergencias que ameriten la comunicación con los padres. No define situaciones de emergencia.

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
		del docente, asistente de la educación o administrativo que realiza la actividad.			docente debe requerir los dispositivos y mantenerlos en el mobiliario destinado al efecto, para posteriormente entregarlos al término de la jornada escolar.		
Sanciones por infringir la medida	No especifica	El proyecto prevé que constituye infracción los siguientes hechos: -Facilitar, ocultar o hacer ocultar el ingreso del dispositivo al establecimiento educacional. -Usar el dispositivo en una actividad pedagógica que no lo requiriere. - Usar el dispositivo en una actividad pedagógica sin supervisión directa del docente, asistente de la educación o administrativo que realice la actividad.	No especifica	El directivo o superior del establecimiento estará facultado para disponer dentro del marco legal las sanciones disciplinarias aplicables ante la contravención a esta obligación.	No especifica	No especifica	No especifica

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
		<p>En estos casos, el responsable a cargo de su supervisión puede solicitar el dispositivo a su tenedor y decomisarlo, para entrégalo directamente al apoderado, tutor o curador del estudiante, en el momento en que este sea citado por escrito al establecimiento educacional.</p> <p>La reiteración, conllevará a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento interno y de convivencia escolar del establecimiento educacional.</p>					

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
Propuestas para el uso responsable de la tecnología en el proceso formativo	No especifica	No especifica	No especifica	<p>Introduce un nuevo principio en la educación (artículo 3 letra o) Ley N°20.370, General de Educación)</p> <p>Uso responsable de la tecnología en el proceso formativo. Se promoverá el uso responsable de la tecnología, en particular de aquellas vinculadas a la información, comunicación y conectividad digital. Los establecimientos educativos velarán por abordar los riesgos y perjuicios que supone la integración de la tecnología en el proceso formativo de los estudiantes, minimizándolos, y por asumir los aspectos positivos que reporta para el avance lectivo, cognitivo y psicosocial de los</p>	No especifica	<p>Introduce un nuevo principio en la educación (artículo 3 de la Ley N°20.370, General de Educación)</p> <p>Democratización de la tecnología en el proceso formativo y su uso responsable. El sistema promoverá el uso de tecnologías de la información, comunicación y conectividad digital, para potenciar el proceso de aprendizaje y el avance curricular. En consonancia con el principio de equidad educativa, el sistema propenderá a reducir las barreras de acceso a las nuevas tecnologías, con miras a un acceso universal y a la alfabetización digital.</p>	No especifica

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
				niños, adolescentes y estudiantes en general.		En esa misma línea el proyecto propone la Democratización del uso de dispositivos tecnológicos , cuando una actividad curricular o extracurricular requiera el uso de dispositivos móviles de comunicación, el establecimiento deberá velar por el acceso igualitario a los mismos, por parte de los estudiantes que no posean uno.	
Propuestas para promover la sociabilización escolar y evitar la exposición excesiva a pantallas	No especifica	No especifica	No especifica	No especifica	No especifica	Se propone la Promoción de la sociabilización escolar en recreos . Los establecimientos educacionales propenderán, a fin de evitar la exposición excesiva a pantallas, actividades de sociabilización,	No especifica

Boletín N°	11728-04 ¹	12885-04 ²	16062-04 ³	16520-04 ⁴	16527-04 ⁵	16574-04 ⁶	16575-04 ⁷
						deportivas y de encuentro comunitario.	

Fuente: Elaboración propia en base a la información disponible en https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/proyectos_ley.aspx

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Attribution 3.0
(CC BY 3.0 CL)